



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2024/MDV-GM**

Ventanilla, 08 de marzo de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTOS:**

La Carta N° 009-2024/CMRC, Carta N° 012-2024/CB, Carta N° 011-2024/JSOM-SO, Carta N° 012-2024/PKST-GG/MDV, Informe N° 051-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, Informe N° 395-2024/MDV-GDUI-SGOP, Informe N° 048-2024/MDV-GDUI-JEEP, Informe N° 052-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, Informe N° 396-2024/MDV-GDUI-SGOP, Informe N° 588-2024/MDV-GPLP-SGP, Memorando N° 646-2024/MDV-GPLP, e Informe Legal N° 093-2024/MDV-GAJ, de fecha 08 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 08 de enero del 2024, derivado de la AS-SM-40-2023-CS-MDV-2, se celebró el Contrato N° 001-2024-MDV, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla representada por el Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Mirko Luis Segura Delgado y de la otra parte el Consorcio Balnearios representado por el Sr. Roberto Armando Gonzales Roa, para la ejecución de la obra "Creación del Servicio Recreativo de U.P.I.S.: Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Zona 1 – Mz. M, Lt. 1 del A.H. Balnearios de Pachacútec – Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia de Callao - Departamento de Callao", CUI N° 2552351, por un plazo contractual de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 009-2024/CMRC, de fecha 06 de marzo de 2024, el señor Ing. Carlos M. Rivas Córdova, supervisor de la obra, remite al señor Roberto Armando Gonzales Roa, representante común del Consorcio Balnearios, el expediente de adicional N° 01 de la obra "Creación del Servicio Recreativo de U.P.I.S.: Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Zona 1 – Mz. M, Lt. 1 del A.H. Balnearios de Pachacútec – Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia de Callao - Departamento de Callao, para su aprobación;

Que, a través de Carta N° 012-2024/CB, de fecha 06 de marzo de 2024, el señor Roberto Armando Gonzales Roa, representante común del Consorcio Balnearios, remite al señor Jeyson Steve Ochoa Mendoza, Ing. Supervisor de la Obra, el Expediente Adicional N° 01 para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 011-2024/JSOM-SO, de fecha 07 de marzo de 2024, el señor Jeyson Steve Ochoa Mendoza, Ing. Supervisor de la Obra, presenta al señor Pedro Klinton Salinas Torres, Gerente General de JHEK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el Informe de Prestación Adicional de Obra (Informe N° 005-2024-JSOM/SO);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Carta N° 012-2024/PKST-GG/MDV, de fecha 07 de marzo de 2024, el señor Pedro Klinton Salinas Torres, Gerente General de JHEK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta a la entidad, el Informe de Prestación Adicional de Obra (Informe N° 005-2024-JSOM/SO), referente a la obra: "Creación del Servicio Recreativo de U.P.I.S.: Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Zona 1 - Mz. M, Lote 1 del A.H., Balnearios de Pachacutec – zona Oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao";

Mediante Informe N° 051-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, de fecha 07 de marzo de 2024, el Coordinador de la Obra, Ing. Jhair Hugo Valverde Tarazona concluye:

Que el Informe N° 035-2024/MDV-GDUI-JEEP, de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos menciona que, en relación a la inconsistencia técnica, mencionada en la revisión de compatibilidad del expediente técnico, se toma en consideración la propuesta de la empresa contratista de la partida: ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 D=10Km2, para la correcta ejecución del proceso constructivo del campo Grass sintético.

Que, las modificaciones planteadas en el expediente del Adicional N° 01, sobre la adecuación contexto actual, optimización y mejoras en el expediente técnico, son las siguientes partidas: 02.05.01.05 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE CORTA ROCA D=80mt. Y 02.05.01.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15m3 D=10KM, presentado mediante Carta N° 012-2024/CB. Por lo que solicita derivar el citado informe a la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, adjuntando la documentación proporcionada por la supervisión de Obra;

Que, con Informe N° 395-2024/MDV-GDUI-SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas traslada a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las cartas N° 012-2024/CB y N° 012-2024/PKST-GG/MDV; así mismo, el Informe N° 051-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT del coordinador de obra, que solicita derivar los actuados a la Jefatura de Estudios y Proyectos, para pronunciamiento y opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 048-2024/MDV-GDUI-JEEP, la Jefatura de Estudios y Proyectos concluye que el expediente técnico de Prestación del Adicional N° 01 del proyecto de inversión: "Creación del Servicio Recreativo de U.P.I.S.: Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Zona 1 - Mz. M, Lote 1 del A.H., Balnearios Pachacutec, zona oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento de Callao – CUI N° 2552351", sustentado por la empresa contratista CONSORCIO BALNEARIOS y validado por el Ing. Jeyson Steve Ochoa Mendoza, Jefe de Supervisión de Obra de la empresa JHEK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., emite opinión favorable de la solución técnica propuesta de la prestación adicional de obra, recomendando derivar los actuados a la subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 052-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, el coordinador de Obra entre otros concluye que el presupuesto del Adicional N° 01 es de S/ 48,837.38 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 38/100 soles) Incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 12.05% del monto contractual, por lo que recomienda derivar los actuados para opinión de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de asesoría Jurídica respectivamente;

Que, a través de Informe N° 396-2024/MDV-GDUI-SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura derivar a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Informe N° 052-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT y demás documentación proporcionada, con el fin de que emitan pronunciamiento y opinión;

Que, mediante Memorando N° 646-2024/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante Memorando N° 406-2024/MDV-GDUI, respecto a emitir opinión técnica presupuestal del Adicional N° 01 de la obra: "Creación del Servicio Recreativo de U.P.I.S.: Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Zona 1 - Mz. M, Lote 1 del A.H., Balnearios Pachacutec, zona oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento de Callao – CUI N° 2552351", hace suyo la opinión técnica contenida en el Informe N° 588-2024-MDV/GPLP-SGP, el cual otorga opinión técnica viable, indicando que en casi resulte una erogación de recursos presupuestales de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a las inversiones de la entidad, de la Subgerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura (...);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

**205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

**205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

**205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

**205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en el Informe N° 588-2024/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, señala que de acuerdo a los actuados, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 representa una incidencia de 12.05%, por lo que se genera incidencias de gasto presupuestal en la Entidad, requiriéndose de la afectación de mayores recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

presupuestarios, otorgando opinión técnica viable y precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la municipalidad resulte en una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a las inversiones de la MDV de la Subgerencia de Obras Públicas, reiterando opinión técnica favorable para proseguir con el presente trámite;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC modificada por Resolución de Alcaldía N° 0380-2023/MDV-ALC el Gerente Municipal, cuenta con la facultad resolutoria delegada de emitir resoluciones que aprueben o desapruében la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de obras, hasta el límite de 15 % del monto contractual original;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; en ese sentido a través de Informe N° 396-2024/MDV-GDUI-SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura derivar a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 052-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT conteniendo lo señalado por el coordinador de obra respecto a la revisión del Expediente de Adicional de Obra, así como la documentación proporcionada, con el fin de que se emitan los respectivos pronunciamientos y opiniones;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2024/MDV-GAJ, de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la ejecución de prestación adicional contenida en el Expediente de Adicional N° 01 de la obra: "Creación del Servicio Recreativo de U.P.I.S.: Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Zona 1 - Mz. M, Lote 1 del A.H., Balnearios Pachacutec, zona oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento de Callao, con un monto adicional ascendente a S/ 48,837.38 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 38/100 soles), incluido IGV., el cual representa una incidencia del 12.05% del monto total contratado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, se delegan al Gerente Municipal funciones resolutorias para r) Emitir resoluciones que aprueben o desapruében la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de obras, hasta el límite de 15% del monto contractual original de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Texto Único Ordenado vigente y su reglamento, en aplicación de lo establecido en su artículo 34 y 157 de la norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos, legales y presupuestales, así como del órgano encargado en las contrataciones, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del contratista;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV modificado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL contenida en el Expediente de Adicional N° 01 de la obra: "Creación del Servicio Recreativo de U.P.I.S.: Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Zona 1 - Mz. M, Lote 1 del A.H., Balnearios Pachacutec, zona oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento de Callao, con un monto adicional ascendente a S/ 48,837.38 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 38/100 soles), incluido IGV., el cual representa una incidencia del 12.05% del monto total contratado, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	36,159.02
GASTOS GENERALES (11.46%)	4,143.82
UTILIDAD (3%)	1,084.77
SUB TOTAL	41,387.61
IGV 18%	7,449.77
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>48,837.38</b>

Presupuesto Adicional N° 01

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa contratista **CONSORCIO BALNEARIOS**, a la empresa **JHEK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, Supervisora de la Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, y Subgerencia de Obras Públicas para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y telecomunicación publique en el portal web de la entidad el contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. JORGE PAUL CRUZAL EGUITELLO  
GERENTE MUNICIPAL